



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES Y EL COLEGIO DE  
ARQUITECTOS DE CHILE A.G.**



**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**5014 29.11.2012**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Memorandos N° 05-S/3611 y N° 05-S/4697 de la Jefatura (S) de Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recepcionados por el Departamento Jurídico con fecha 16 de octubre y 23 de noviembre de 2012 respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, asimismo, los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman, facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país, encontrándose facultado para desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, el Colegio de Arquitectos de Chile A.G., según lo dispuesto por sus Estatutos, es una Asociación Gremial, de carácter nacional, creada en conformidad con lo dispuesto por el Artículo Primero Transitorio del Decreto Ley N° 3.621 de 1.981, que tiene por objeto promover el desarrollo, protección, progreso y prestigio de la profesión de Arquitecto, cuidando el correcto ejercicio de ésta y la capacitación, bienestar y prerrogativas de sus asociados.

Que, durante el 2012 el Colegio organiza la XVIII Bial de Arquitectura y Territorio "Ciudades para Ciudadanos", a desarrollarse entre el 30 de noviembre y el 9 de diciembre en el centro cultural Estación Mapocho, encuentro participativo entre arquitectos y ciudadanía y en el que se espera la asistencia de más de 40.000 personas.

Que, por su parte, la ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, autoriza al Consejo a financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.



Que, en este contexto con el objeto de dar cabal cumplimiento a los fines de ambas instituciones y de incentivar la participación de la ciudadanía en la actividad referida, la el Consejo y el Colegio de Arquitectos de Chile A.G. acordaron la realización conjunta de un Foro de Concursos y Licitaciones de Arquitectura y la creación de un Programa de Educación en la XVIII Bienal de Arquitectura y Territorio 2012, mediante Convenio de Colaboración celebrado con fecha 30 de octubre de 2012, por lo que resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

## Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° N° 3) y N° 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 20.557 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Colegio de Arquitectos de Chile A.G., de fecha 30 de octubre de 2012, que es del siguiente tenor:

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

### COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G.

En Valparaíso, a 30 de octubre de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G.** en adelante "el **Colegio**" R.U.T. N° 82.465.700-9, representada por su Presidente don **Luis Eduardo Bresciani Prieto**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 115, Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

## CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2° Que, asimismo, los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman, facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país, encontrándose facultado para desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos



objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3° Que, el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G.**, según lo dispuesto por sus Estatutos, es una Asociación Gremial, de carácter nacional, creada en conformidad con lo dispuesto por el Artículo Primero Transitorio del Decreto Ley N° 3.621 de 1.981, que tiene por objeto promover el desarrollo, protección, progreso y prestigio de la profesión de Arquitecto, cuidando el correcto ejercicio de ésta y la capacitación, bienestar y prerrogativas de sus asociados.

4° Que, la XVIII Bienal de Arquitectura y Territorio 2012 "Ciudades para Ciudadanos" sugiere el encuentro participativo entre los profesionales arquitectos y la ciudadanía, siendo la Bienal un espacio relevante para la reflexión entre la arquitectura y la ciudad, en el que se espera la asistencia de 40.000 personas. Su objetivo es difundir el trabajo de los arquitectos de manera accesible y explicar los alcances de la disciplina al público mediante una respuesta oportuna a los temas de contingencia.

5° Que, con el objeto de incentivar la participación de la ciudadanía en la actividad referida, el Consejo y el Colegio de Arquitectos, acuerdan la realización conjunta de dos actividades, a saber:

1. el Foro de Concursos y Licitaciones de Arquitectura, y
2. la creación de un Programa de Educación en la XVIII Bienal de Arquitectura y Territorio 2012.

Ambas actividades se describen a continuación bajo el acápite PRIMERO del presente documento.

6° Que, por su parte, la ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, autoriza al **CONSEJO** a financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

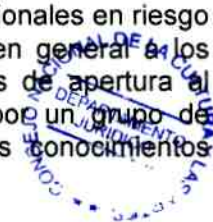
7° Que, en el contexto señalado, las partes acordaron construir y mantener instancias permanentes de comunicación; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de actividades orientadas al logro de los objetivos del Programa de Educación y del Foro de Concursos y Licitaciones en Arquitectura.

8° Que, de acuerdo a sus objetos y funciones, el **CONSEJO** y el **COLEGIO DE ARQUITECTOS A.G.** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO.**

El objeto del presente convenio es la realización conjunta de dos actividades en el marco de la XVIII Bienal de Arquitectura y Territorio 2012, específicamente, el Programa de Educación y el Foro de Concursos y Licitaciones en Arquitectura, consistente la primera, en el traslado, recepción y orientación de grupos de estudiantes de establecimientos educacionales en riesgo social, grupos de adultos mayores, organizaciones comunitarias y visitas en general a los contenidos específicos y técnicos expuestos en la Bienal durante los días de apertura al público. Este programa contempla visitas guiadas que serán realizadas por un grupo de estudiantes de arquitectura, especialmente preparados para transmitir los conocimientos



expuestos, así como para dar a conocer los vínculos presentes entre la arquitectura, la ciudad y la ciudadanía.

Por su parte, el Foro de Concursos y Licitaciones en Arquitectura consiste en la promoción de arquitectura de calidad, centrándose en el estado actual en diferentes sistemas de compras públicas, y cómo operan diferentes modelos de concursos de anteproyectos en diferentes países.

#### **SEGUNDO.**

Las actividades contempladas en la cláusula anterior, podrán ser modificadas de común acuerdo por las partes en vistas a mejorar el programa inicial establecido en el presente convenio, siempre que no alteraren el contenido ni el monto total del presupuesto contemplado para su realización.

#### **TERCERO.**

Los aportes de las partes para el desarrollo del Programa son los que siguen:

- i. **Colegio de Arquitectos de Chile A.G.:** entidad encargada de la organización y producción de la XVIII Bienal de Arquitectura y Territorio 2012, cuyo presupuesto total es de \$311.244.700.-, marco en el que se desarrollará el Programa de Educación y el foro de Concursos y Licitaciones en Arquitectura.
- ii. **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:** \$8.000.000.- los que serán destinados a contribuir a solventar gastos de elaboración de credenciales y pecheras, material de difusión, traslado de los grupos participantes, alimentación para los guías del programa, transporte y estadía de invitados del foro y otros indispensables para el buen desarrollo de la actividad.

Los recursos dispuestos por el Consejo para el desarrollo de las actividades, serán transferidos al **Colegio** en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por la entidad, el correspondiente Recibo al momento de su recepción, y deberán ser rendidos conforme lo dispone la cláusula cuarta siguiente.

#### **CUARTO.**

El Colegio ejecutará la totalidad de los recursos dispuestos para el desarrollo de las actividades del convenio, debiendo hacer entrega de una rendición de cuentas de los fondos transferidos por el Consejo, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades a la que está destinado el financiamiento, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y que será aprobada mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración General del Consejo.

Asimismo, en el mismo plazo referido, el **Colegio** hará entrega al Consejo de un informe que dé cuenta de las actividades efectuadas en el marco del presente convenio, el que será aprobado mediante certificación escrita emitida por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo.

#### **QUINTO.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G.** acepta ante notario público una letra de cambio con fecha de vencimiento 10 de febrero de 2013, por un monto equivalente al transferido por el Consejo, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**. Dicho documento será restituido al Colegio o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en la cláusula que antecede.

En caso que a la fecha de vencimiento de la letra de cambio, no se encuentren aprobados por el Consejo el informe de actividades y la rendición de cuentas en los términos establecidos en



el presente convenio, el Colegio se obliga a extender una nueva letra de cambio a la vista, en los mismos términos de la que se entrega en este acto.

**SEXO.**

En la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, el **Colegio** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del **Consejo** que responda a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Servicio, indicando que forman parte del –literalmente- “**Programa de Educación**” y “**Foro de Concursos y Licitaciones en arquitectura en la XVIII Bienal de Arquitectura y Territorio 2012**”, efectuado en colaboración por el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G.**.

**SÉPTIMO.**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos transferidos, según se señala en la cláusula quinta del presente convenio.

**OCTAVO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO.**

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile. La personería de don **Luis Eduardo Bresciani Prieto** en su calidad de representantes del **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G.**, consta en Acta de Sesión N° 10-2011 del Directorio Nacional, reducida a escritura pública ante Notario Público de Santiago don Humberto Quezada Moreno, con fecha 8 de agosto de 2011, anotada en su repertorio con número 7139-2011.

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder del **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G.**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

LUIS BRESCIANI PRIETO  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición del Colegio de Arquitectos de Chile A.G., de la suma única y total de **\$8.000.000.-**, una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.



**ARTÍCULO TERCERO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 correspondiente a "Fomento del Arte en la Educación" por un monto total de \$8.000.000.- de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios", como asimismo por el Gabinete del Ministro Presidente en la sección de "Transferencias", categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

  
CONSEJO NACIONAL  
MINISTRO  
PRESIDENTE  
LUCIANO GRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



Resol. N° 04/841

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (digitador de transparencia)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Colegio de Arquitectos de Chile A.G., Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 115, Santiago.